

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 02 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 248
RADICADO. 2022-00173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 02 de 2023

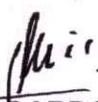
Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO -mínima cuantía- promovido por la cooperativa COOPBENIDOR, contra FACUNDO HURTADO BANGUERA, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 14 de fecha 06 MAR 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario